Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 3211

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 663/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 414.027.

Asunción, 24 de Octubre de 2.024

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 414.027, y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa QUIMFA S.A., mediante Nota de fecha 25 de septiembre de 2023, solicita cambio de presentación del Ítem N° 33 METRONIDAZOL INYECTABLE, MARCA MEDAZOL, de procedencia Nacional, modificando la marca y procedencia del producto por: *"por la Marca METRONAC de procedencia BRASIL, en razón a cuestiones externas del proveedor de la materia prima".*

Que, a través del Memorándum D.P.R.U.M. N° 1119/2023, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, remite su parecer técnico favorable señala que, conforme a la verificación documental y la muestra representativa remitida por la firma solicitante del producto propuesto para la entrega, cumple con las mismas especificaciones técnicas y documentales exigidas para el producto que fuera adjudicado originalmente en el marco del llamado en referencia.

Que, a través del Dictamen A.J. DGGIES N° 162/2023, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, recomienda que la Dirección Administrativa de la DGGIES inicie pedido de adenda de cambio de marca del ítem supra mencionada ante la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de seguir el abasteciendo de dicho medicamento en los servicios de salud pública.

Que, en el mencionado Dictamen se menciona lo siguiente: *"El motivo de la solicitud obedece a que la marca consignada en el contrato respecto del producto ítem 33 Metronidazol Inyectable es Medazol de procedencia Nacional. La Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos señala el cumplimiento de las documentaciones técnicas presentada por la Empresa QUIMFA S.A., sobre la nueva marca propuesta. La empresa citada alega causal de fuerza mayor para seguir proveyendo con la marca adjudicada adjuntada nota de su fabricante Sunderland S.A., que sostiene que no cuenta plazo fijo para la obtención de materia prima. La marca propuesta por el proveedor es Metronac de la Firma Laboratorios B Braun Medical Paraguay S.A." (SIC)*

Que, la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Articulo 68 – DEL DERECHO A LA SALUD el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 3211

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 663/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 414.027.

Asunción, 24 de octubre de 2.024

Que, por otra parte, Considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de cambio de marca, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Que, el Contrato Abierto N° 663/2022 se encuentra cuenta con una vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 y el cambio pretendido afectaría, en exclusiva, a la marca y procedencia del medicamento para el ítem 33, detallado en la Cláusula Quinta del contrato referido.

Que dicho pedido se ampara, por ende, en lo dispuesto por la Ley No. 2051/03 De Contrataciones Públicas que establece en su art. 55 Derecho de los Contratantes. Se remite requisitos establecidos por la reglamentación que rige el proceso.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura contemplada en el inciso b) del art. 55 de la Ley 2021/03.

Que, se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El motivo principal que motiva esta modificación es la posibilidad de alcanzar índices de stock crítico, ante una situación de desabastecimiento o subabastecimiento del medicamento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Que, cabe señalar que las Intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de este medicamento es de suma importancia y necesario en la red de hospitales de referencia nacional, el metronidazol se usa para tratar ciertas infecciones de piel, sangre, huesos, articulaciones, ginecológicas y abdominales (área del estómago) causadas por bacterias. También se usa para tratar la endocarditis (infección de las válvulas y recubrimiento del corazón), meningitis (infección de las membranas que cubren el cerebro y la columna vertebral) y ciertas infecciones respiratorias, incluyendo neumonía. La inyección de metronidazol también se usa para prevenir infecciones cuando se usa antes, durante y después de la cirugía colorrectal.

Lic. Mónica Ayala Ramos
Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 3211

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 663/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 414.027.

Asunción, 24 de octubre de 2.024

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la modificación solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y en forma la medicación requerida o indicada por los médicos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de las enfermedades (impacto negativo en su salud).

Que, los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado:

Que, consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones modificar; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Porque no existiría violación a los principios previstos en el art. 4 de la Ley 2051/03:

Que, en dicha modificación no existiría violación previsto en el art. 4to. De la Ley 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al estado mejores condiciones, ya que se mantiene el precio adjudicado, siendo el único oferente en dicha zona, garantizando la trasparencia administrativa y fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que, no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 3211

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 663/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 414.027.

Asunción, 24 de octubre de 2.024

COMPARATIVA DE PRECIOS (CAFAPAR)					
NOMBRE COMERCIAL	**PRESENTACION**	**PRINCIPIO ACTIVO**	**LABORATORIO**	**PRECIO (Gs.)**	**PROCEDENCIA**
MEDAZOL: MEDAZOL SOL. INY.	CAJA X 1 AMP. X 100 ML.	METRONIDAZOL (ME)	QUIMFA S.A.	**40.320**	NACIONAL
METRONAC: METRONAC SOL. INY.	FCO. X 100 ML.	METRONIDAZOL (ME)	B BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.	**39.804**	IMPORTADO

Que, si bien el precio de la nueva marca propuesta es menor a la anterior, debemos considerar que es un medicamento importado y de renombre en el ámbito de los medicamentos, como así también de comprobada efectividad.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explícitas que sostengan la modificación, que en el caso presente responde al cambio de marca.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones se ha expedido respecto a tal solicitud a través del Dictamen DOC N° 707/2024 de fecha 21 de octubre de 2024.

Que, el Art. 8° de la Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023 autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a la suscripción de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la citada resolución.

Que, por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1°: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los actos administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021, de fecha 09 de diciembre de 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264, de fecha y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia," (Sic).

Que, por todo lo anterior, se entienden como reunidas las condiciones para la aprobación de la adenda de cambio de presentación solicitada y la emisión del correspondiente acto administrativo.

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 3211

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 663/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 414.027.

Asunción, 24 de octubre de 2.024

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Articulo 1° **AUTORIZAR** la Adenda al Contrato Abierto N° 663/2022, suscripto con la firma QUIMFA S.A. con RUC N° 80074991-0, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 414.027, para la modificación de la Cláusula Quinta del mismo, en lo atinente al cambio de presentación del Ítem N° 33, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MAXIMO (IVA INCLUIDO)
33	METRONIDAZOL INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	**MEDAZOL**	**NACIONAL**	46.000	86.958	19.404	892.584.000	1.687.333.032

DEBE DECIR:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MAXIMO (IVA INCLUIDO)
33	METRONIDAZOL INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	**METRONAC**	**BRASIL**	46.000	86.958	19.404	892.584.000	1.687.333.032

Artículo 2° **DISPONER** que las disposiciones contractuales no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 3° **AUTORIZAR** que la adenda sea suscripta por el DR. OSCAR MERLO, Coordinador de la Intervención, según Resolución S.G. N° 564 del 20 de septiembre de 2024.

Artículo 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO:
FECHA: 24 OCT. 2024 HORA: 10:03
Nº 130255/23 FIRMA:
Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP - BS

ECON. VICTOR BERNAL
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Mónica Ayala
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL